"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN ADELANTE "EL FONDICT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone el artículo 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 1 de su ley, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra **"LA SECRETARÍA"**.

C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio".

D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL FONDICT"

A. Que es un fideicomiso de la Universidad Autónoma del Estado de México, legalmente constituido conforme a las leyes mexicana, mediante escritura pública número 5,049, volumen 93, especial 2, de fecha 1 de octubre de 1984, pasada ante la Fe del titular de la Notaria Pública número 1, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

B. Que tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.

C. Que el Lic. en D. Erick Herzain Torres Mulhia, es su Director, acreditando su personalidad con del instrumento notarial número 9,354 del Volumen Especial 216-131, pasado ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México, Lic. René Cutberto Santín Quiroz; cuenta con facultades y autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del instrumento notarial 63,150 de fecha 29 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público Número 132 del Distrito Federal, Lic. Roberto Courtade Bevilacqua.

D. Que **"EL FONDICT"** creó, entre otras, la Librería y Tienda Universitaria, en lo sucesivo **"LA LIBRERÍA",** que el L. en E. Ricardo López Franco es Gerente de Librería y Tienda Universitaria, a quien se le delega todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

E. Que señala como domicilio el ubicado en Carlos Hank González Poniente número 248, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México; Código Postal 52156.

III. DE "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto que **"EL FONDICT",** a través de la Unidad de Librería Universitaria lleve a cabo la venta de libros de idiomas con base en las necesidades derivadas de los estudiantes del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, en adelante **"EL CELe".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"EL CELe"** se compromete a:

1. Informar por escrito, 30 días hábiles antes del inicio de clases a **"EL FONDICT"** a través de **"LA LIBRERÍA"**, los títulos de los libros autorizados por **"EL CELe"**, así como las editoriales con las que se trabajará. El escrito deberá contener la siguiente información:

   a) Títulos de los textos que se llevarán por cada uno de los niveles y/o grupos.
   b) El número de alumnos por los que estará conformado cada grupo y/o nivel.
   c) La actualización de los Centros Educativos autorizados para impartir clases vinculados a **"EL CELe"**.

2. Comunicar sobre el proceso de venta a los coordinadores de **"EL CELe"** en sus extensiones, a fin de brindar el apoyo y las facilidades para que se lleve a cabo la venta de libros de idiomas en los puntos determinados por **"EL FONDICT"** a través de **"LA LIBRERÍA"**.

3. Entregar por escrito a **"EL FONDICT"** a través de **"LA LIBRERÍA"**, relación de materiales, equipo y/o servicios para ser considerados en el 100% (cien por ciento) del porcentaje al que tiene derecho por las utilidades, producto de las ventas de libros para **"EL CELe"**.

4. Gestionar ante la Dirección de Recursos Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Certificado de Donación, el cual debe amparar el monto

total en especie del resultado de las utilidades obtenidas por la venta de libros de idiomas en cada semestre. Esta deberá estar debidamente firmada por el titular de **"EL CELe"** para entregarla a **"EL FONDICT"** a través de **"LA LIBRERÍA"**.

II. "EL FONDICT" a través de **"LA LIBRERÍA"** se compromete a:

1. Instalar los puntos de venta a través de los centros de fotocopiado o cafeterías universitarias, en los lugares que exista una extensión de **"EL CELe".**

2. Informar a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CELe"** los puntos de venta instalados en sus extensiones.

3. Promover el material necesario para satisfacer la demanda de cada punto de venta.

4. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CELe"** cualquier eventualidad que se presente, para ser atendida.

5. Que la venta permanezca 30 días hábiles después de iniciadas las clases. Al finalizar este tiempo, se realizará el corte y se determinará la utilidad.

6. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CELe",** un informe detallado sobre el número de ejemplares vendidos en cada centro de ventas en un lapso no mayor a 20 días hábiles, después de haber cerrado el proceso de venta.

7. Entregar en especie los materiales, equipo y/o mobiliario solicitados por **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CELe"** y que se ajuste al monto total de la utilidades que le corresponden, siendo estas el 100% (cien por ciento) de ellas.

TERCERA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**: la L.A.E. Teresa Sánchez Becerril, Jefe del Departamento Administrativo.

Por **"EL FONDICT":** el L. en E. Ricardo López Franco, Gerente de Librería y Tienda Universitaria.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un

representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL FONDICT"
M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL GARCÍA	**LIC. EN D. ERICK HERZAIN TORRES MULHIA**
SECRETARIA	**DIRECTOR**

Revisado